BICENTENARIO

Instituto Nacional de Cooperativismo

RESOLUCION N°8215/2012.

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2011 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y SE AUTORIZA A REALIZAR OTRO LLAMADO POR VIA DE LA EXCEPCION"

Asunción, 10 de febrero de 2012.

VISTA: El Dictamen presentado por el Comité Evaluador de Ofertas del llamado por Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2011 para la contratación de los servicios de vigilancia del Instituto Nacional de Cooperativismo; y,

CONSIDERANDO: La Resolución DNCP N° 222/2012 por la cual se concluyo la investigación de Oficio sobre las supuestas irregularidades ocurridas en la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/11 para el "Servicio de Vigilancia" y que la misma anula la Resolución INCOOP N° 791/11 y retrotrae el proceso del llamado a la etapa de evaluación de las Ofertas.

El Art. 30 de la Ley N° 2051/03 Declaración de Licitación Desierta inc. b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la Licitación o se apartara sustancialmente de ellas

Que el Contrato INCOOP N° 13/11 celebrado con firma RANGER SRL, fue ejecutado del 04/04/11 al 06/02/12 fecha de notificación de la anulación del llamado, quedando al descubierto la seguridad de los edificios; y con solo 60 días de contrato para cumplir a cabalidad el contrato celebrado,.

El Art. 33 de la Ley N° 2051/03 Casos de Excepción, inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.

Lo establecido en el Art. 15° 'Atribuciones y Derechos del Presidente" de la Ley N° 2157/03 que regula el funcionamiento del INCOOP y establece su carta orgánica" en su inc. c) Resolver los asuntos de carácter urgente, con cargo de informar al Consejo Directivo en la primera sesión que con posterioridad se celebre.

POR TANTO, atento a las consideraciones que anteceden y en uso de sus atribuciones; el,

PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

ART. 1° DECLARAR, Desierta la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/11 para la Contratación de Servicios de Vigilancia para el INCOOP.----------

ART. 2° ENCOMENDAR, a la Dirección Administrativa y Financiera realizar la liquidación con la firma RANGER SRL y solicitar la autorización del código en la DNCP y efectuar el pago hasta el día de cancelación del contrato.----------

Lic. Valentín Galea
Presidente INCOOP

ART. 3° AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa y Financiera para realizar el llamado por via de la excepción en carácter de urgente, por el tiempo restante del contrato anulado, por la situación fortuita que nos obliga a obtener inmediatamente e impostergablemente los servicios de vigilancia a fin de salvaguardar los bienes de la institución.----------

ART. 4° APROBAR, el PAC provisorio en el rubro 280 Otros Servicios en General, por el monto de G. 48.160.452., correspondiente al saldo presupuestario programado para el llamado de los Servicios de Vigilancia y que será utilizado para el llamado por Excepción.----------

ART. 5° INSTRUMENTAR y refrendar la presente Resolución a través de la Presidencia del INCOOP.----------

ART. 6° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP